

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

**RAD 110014003009-2015-1047-00**

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Edificio Unirueda P.H

Demandado: Florencio García

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta la manifestación realizada por la gestora judicial de la parte actora mediante memorial radicado el pasado 9 de octubre de 2020.

Ahora, como quiera que dentro del presente asunto se advierte que se configuró la causal de nulidad prevista en el numeral 8° del art.133 del C. G del P., como quiera que no se notificó el mandamiento de pago a los herederos determinados e indeterminados del señor Florencio García, de la misma por **secretaría** póngasele en conocimiento a la curadora designada en autos, esto es, a CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA. Comuníquesele a las direcciones físicas y electrónicas registradas en el SIRNA, para que dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación la alegue.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA  
JUEZ**